

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS
DEL CONDADO DE DALLAS (*Dallas County Community College District*)
PROCESO DE REDISTRIBUCIÓN 2011**

DADO QUE, el Distrito de Colegios Comunitarios del Condado de Dallas tiene ciertas responsabilidades bajo las leyes federales y estatales relacionadas con el proceso de redistribución de distritos, mismas que incluyen pero no se limitan a las Enmiendas 14 y 15 de la Constitución de los Estados Unidos, U.S.C.A (West 2006) y la Ley de Derecho al Voto (*Voting Rights Act*), 42 U.S.C.A. § 1973c (West 2010); y el Código Educativo de Texas (*Tex. Educ. Code Ann.*) § 11.052 (Vernon 2006); asimismo

DADO QUE, es necesario realizar eficientemente la consideración y evaluación de los planes de redistribución, los cuales pueden ser sometidos ante el Consejo Directivo; asimismo

DADO QUE, estas guías están destinadas para toda persona que desee someter a consideración un plan de redistribución ante el Consejo Directivo; asimismo

DADO QUE, el Consejo Directivo acepta gustosamente todo comentario relacionado con el proceso de redistribución de los distritos;

POR LO TANTO, SE DETERMINA que con el fin de asegurar que todo plan sometido a consideración, sea de mayor ayuda al Consejo Directivo en el momento de tomar una decisión, el Consejo Directivo establece las siguientes guías para toda persona que desee presentar un plan para la redistribución de distritos:

1. Todos los planes deberán ser legibles y sometidos por escrito. En caso de que una propuesta de plan sea sometida oralmente, existe la posibilidad de ser malinterpretada y se pueden cometer errores al ser analizada. El Consejo Directivo desea tener plena seguridad que toda propuesta será considerada completamente y con precisión.
2. Toda propuesta de plan deberá contener la siguiente información demográfica actualizada para cada distrito propuesto, basado en la información proporcionada en el Censo del 2010: número de población total y población en edad de votar de Afroamericanos, Hispanos, Asiáticos y Anglosajones/Otros. En caso de que un plan sea sometido sin incluir el desglose de población, el Consejo Directivo pudiera no tener la información suficiente para darle completa consideración.
3. Los planes deberán redistribuir el distrito por completo. El Consejo Directivo evaluará el impacto que cada plan propuesto pudiese tener en todo el distrito. Asimismo, el Consejo Directivo está sujeto a las normas establecidas por la Ley del Derecho al Voto, la cual ampara a varias minorías raciales y lingüísticas. Por lo tanto, y según la ley federal, se requiere que el Consejo Directivo considere el impacto de cada propuesta a los diversos grupos raciales y étnicos. Si una propuesta no pretende redistribuir el

distrito por completo, el Consejo Directivo no podrá calcular el impacto en una o más de las minorías que están bajo protección.

4. Cada propuesta de plan deberá atenerse al criterio formulado por el Consejo Directivo para determinar cada uno de los distritos.
5. Todo comentario deberá ser sometido por escrito y ser legible, aun cuando una persona proponga su comentario en forma oral ante la audiencia pública.
6. Toda persona que someta un comentario o plan propuesto, deberá identificarse proporcionando su nombre completo y domicilio, así como un número telefónico y de ser posible, su correo electrónico. El Consejo Directivo puede decidir darle seguimiento a un comentario o solicitar información adicional sobre un plan previamente sometido.
7. Todo comentario y todo plan propuesto deberán ser sometidos ante el Secretario del Consejo, Wright L. Lassiter, Jr., al concluir la audiencia pública.

POR LO QUE ASÍ SE ORDENA

Aprobado el día _____ del mes de _____, 2011.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD COMUNITARIA
DEL CONDADO DE DALLAS

Por: /s/ Jerry M. Prater 4-5-11
Jerry Prater,
Presidente del Consejo Directivo

DOY FE:

 /s/ Wright L. Lassiter 4-5-11
Wright L. Lassiter, Jr.
Secretario del Consejo Directivo